

mente a la oficina de Estadística. -

8.º El Consejo Nacional de Educación, en presencia de esos antecedentes, otorgará los cargos a los que considere con mayores méritos. -

9.º Los antecedentes deberán remitirse antes del 30 de abril de 1932. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en el Registro de la Educación Común y pase a Estadística a sus efectos. -

Ido - Berán - J. A. Córdoba.

10.570

I/931.

Buenos Aires, mayo 15 de 1931. -

Considerando:

Que el Consejo Nacional de Educación tiene el propósito y lo ha demostrado de cumplir cabalmente las previsiones de la Ley 1420 que contempló las necesidades escolares del país con ejemplar sagacidad.

Que entre ellas cuenta la de llegar a la escuela la cooperación de la sociedad y de la familia.

Que es necesario, por tanto, dotar a las escuelas de los territorios de esa cooperación que les permitirá intensificar su eficacia.

Que las sociedades de los territorios han demostrado su interés por el progreso de las escuelas con donaciones, cesiones gratuitas de locales y formación de asociaciones cooperadoras.

Que hace muchos años existieron comisiones escolares que han desaparecido sin razón plausible.

Que la ley 1420 alude en sus disposiciones a Consejos Escolares en Territorios (Art 73). -

Que es por tanto de justicia y de buen gobierno ensayar francamente la implantación de esta institución de los Consejos Escolares, en la forma propuesta por la Inspección General de Territorios, el Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha.

Resuelve:

1º. Establecer Consejos Escolares de Distritos en los Territorios Nacionales, con asiento en las localidades y jurisdicción sobre las escuelas que a continuación se determinan.

Territorio de Misiones -

Consejo Escolar de Posadas.

Escuelas Nros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 42, 43, 53, 74, 75, 76, 92, 105, 106 y 110. -

Consejo Escolar de Candelaria.

Escuelas Nros 8, 37, 54, 57, 103 y 159. -

Consejo Escolar de Cerro - Coia.

Escuelas Nros 9, 46, 47, 52, 60, 77, 94, 98, 100, 102 y 139. -

Consejo Escolar de Pongland.

Escuelas Nros 13, 35, 39, 58, 61, 73, 81, 95, 111, 112, 113, 116, 141, 154, 155, 172 y 174.

Consejo Escolar de Santa Ana.

Escuelas Nros: 11, 14, 51, 107, 108, 115, 116 y 117. -

Consejo Escolar de San Ignacio.

Escuelas Nros 15, 44, 87, 96, 101, 109, 134 y 146.

Consejo Escolar de Corpus.

Escuelas Nros 16, 17, 31, 50, 130, 135 y 140

Consejo Escolar de Concepción de la Sierra.

Escuelas Nos 24, 25, 26, 27, 28, 30, 34, 63, 78, 88, 119, 121, 123, 136, 148 y 161. -

Consejo Escolar de Apóstoles.

Escuelas Nos 21, 22, 23, 41, 56, 64, 67, 71, 80, 90 y 128. -

Consejo Escolar de San Javier.

Escuelas Nos. 32, 33, 38, 40, 55, 68, 72, 85, 118, 125, 127, 143, 175, 176, 177, 178, 179. -

Consejo Escolar de Leandro N. Alem. -

Escuelas Nos 12, 19, 29, 62, 66, 79, 83, 97, 120 y 142. -

Consejo Escolar de Obera.

Escuelas Nos 84, 91, 137, 150 y 147. -

Territorio de Formosa. -

Consejo Escolar de Formosa.

Escuelas Nos - 1, 2, 3, 4, 5, 10, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 23, 25, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 43, 45, 47, 48, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 66, 68, 73, 75, 77, 82, 84, 85, 86, 88, Aborígenas de Jaruma de las Casas. -

Consejo Escolar de Toro del Tigre. -

Escuelas Nos 6, 9, 11, 13, 16, 20, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 43, 44, 64, 67, 71, 76, 78, 81, 83, 89, 90, 91, 92, 93 y 94. -

Consejo Escolar de Clorinda.

Escuelas Nos - 7, 8, 22, 39, 40, 41, 46, 49, 50, 51, 56, 61, 65, 69, 70, 74, 79 y 80. -

Territorio de Los Andes. -

Consejo Escolar de Los Andes. (Residencia en G. A. de Los Cobres). -

Escuelas Nos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10. -

Territorio de La Lanza. -

Consejo Escolar de General Lico. -

Escuelas Nos - 26, 40, 41, 49, 50, 53, 57, 64, 66, 72, 85, 111, 122, 146, 147, 163, 181, 194 y 213. -

Consejo Escolar de Realicó.

Escuelas Nos 21, 28, 31, 34, 42, 51, 52, 84, 116, 220, 222 y

Consejo Escolar de Intendente Alvear.

Escuelas Nros 6, 17, 20, 47, 70, 77, 93, 153, 196, 240 y 243. -

Consejo Escolar de Luján - Luján. -

Escuelas Nros - 13, 23, 36, 48, 65, 67, 68, 115, 123, 140, 156, 161, 169, 189, 198 y Amb. 'B'. -

Consejo Escolar de Winifrada. -

Escuelas Nros 95, 103, 104, 125, 151, 168, 171, 173, 178, 200, 221, 237, 239 y 253. -

Consejo Escolar de Castex. -

Escuelas Nros 43, 44, 46, 74, 79, 97, 100, 162, 166, 167, 174, 183, 184, 185, 191, 199, 211, 216 y 224. -

Consejo Escolar de Victoria. -

Escuelas Nros 7, 8, 9, 25, 55, 56, 58, 69, 78, 88, 99, 159, 199, 205, 215 y 242. -

Consejo Escolar de Ingeniero Luiggi.

Escuelas Nros 14, 22, 30, 76, 101, 107, 114, 120, 152, 160, 164, 172, 223 y 258. -

Consejo Escolar de Granel.

Escuelas Nros 54, 61, 94, 141, 143, 154, 182, 203, 209, 210, 225 y 249. -

Consejo Escolar de Calenpe. -

Escuelas Nros 18, 75, 96, 120, 190, 192, 208, 212, 214, 235, 241 y 245. -

Consejo Escolar de Santa Rosa.

Escuelas Nros 1, 2, 4, 5, 10, 24, 29, 35, 37, 38, 39, 62, 80, 82, 88, 90, 92, 110, 124, 130, 131, 157, 175, 187, 207, 250 y 251. -

Consejo Escolar de Villa Alba.

Escuelas Nros - 15, 16, 33, 73, 81, 86, 105, 108, 109, 117, 118, 121, 129, 138, 155, 158, 176, 179, 180, 186, 201, 217, 228. -

Consejo Escolar de Macachín.

Escuelas Nros - 3, 27, 60, 63, 71, 82, 83, 89, 91, 113, 119, 127, 128, 133, 135, 139, 142, 148, 149, 172, 188, 197, 202, 206. -

Consejo Escolar de General Acha.

Escuelas Nos 11, 12, 19, 32, 45, 59, 102, 137, 144, 145, 193, 234, 244, 255.-

Teritorio del Chaco.

Consejo Escolar de Resistencia. -

Escuelas Nos - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 21, 26, 27, 30, 33, 34, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 54, 56, 57, 61, 62, 68, 69, 72, 80, 81, 86, 89, 100, 101, 103, 108, 113, 115, 116, 117, 129, 138, 148, 159, 162, 168, 169, 177 y 181. -

Consejo Escolar de Puerto Iguazu. -

Escuelas Nos 16, 17, 18, 20, 35, 50, 51, 52, 55, 92, 93, 96, 97, 98, 99, 132, 150, 156, 157 y Aborígenes de Las Palmas. -

Consejo Escolar de Tuitilipi.

Escuelas Nos 14, 58, 59, 63, 66, 71, 78, 84, 87, 114, 131, 144, 145, 147, 153, 176, 178 y 179. -

Consejo Escolar de Presidente Roque Saenz Peña. -

Escuelas Nos 31, 37, 64, 85, 88, 105, 110, 118, 122, 133, 134, 135, 137, 139, 143, 155, 162, 164, 166, 175, y 180. -

Consejo Escolar de Charata.

Escuelas Nos 32, 39, 40, 46, 60, 70, 72, 83, 90, 91, 95, 102, 104, 106, 107, 109, 112, 119, 120, 121, 124, 126, 127, 128, 130, 136, 141, 143, 146, 149, 151, 152, 154, 160, 161, 163, 165, 170, 171, 172 y 173. -

Consejo Escolar de Villa Angela.

Escuelas Nos - 11, 15, 19, 22, 23, 24, 53, 65, 74, 75, 79, 82, 123, 125, 129, 140 y 174. -

Teritorio de Rio Negro. -

Consejo Escolar de Cipolletti.

Escuelas Nos 37, 33, 21, 39, 40, 45, 53, 88, 102. -

Consejo Escolar de General Roca.

Escuelas Nos 54, 80, 36, 77, 27, 66, 35, 86, 32, 42, 31, 56, 38, 68, 57, 61, 12, 43, 70, 52, 105. -

Consejo Escolar de Choele-Choele.

Escuelas Nos - 78, 34, 59, 10, 11, 77, 74, 101, 25, 7 y 51. -

Consejo Escolar de Rio Colorado.

Escuelas Nos 14, 18, 46 y 48. -

Consejo Escolar de Piedra.

Escuelas Nros 1, 2, 3, 8, 9, 55, 87, 5, 106, 24, 67 y 63.

Consejo Escolar de San Antonio Oeste.

Escuelas Nros 6, 95, 62, 75, 69 y 89.

Consejo Escolar de Ingeniero Jacobacci.

Escuelas Nros 17, 64 y 104.

Consejo Escolar de San Carlos de Bariloche.

Escuelas Nros 71, 47, 98, 16, 48, 44 y 15.

Territorio de Menquén.

Consejo Escolar de Menquén.

Escuelas Nros 2, 60, 61 y 101.

Consejo Escolar de Zapala.

Escuelas Nros 1, 3, 8, 36, 37, 54, 73, 80, 81, 87, 94 y 102.

Consejo Escolar de Chos Malal.

Escuelas Nros 15, 17, 23, 24, 25, 46, 49, 62, 66, 70, 71, 79 y 96.

Consejo Escolar de San Martín de los Andes.

Escuelas Nros. 5, 33, 53, 78 y 86.

Consejo Escolar de Las Lajas.

Escuelas Nros 12, 39, 65 y 92.

Consejo Escolar de Junín de los Andes.

Escuelas Nros 7, 43 y 51.

Consejo Escolar de Loncopué.

Escuelas Nros. 13, 35, 42, 82, 99 y 100.

Territorio de Santa Cruz.

Consejo Escolar de Río Gallegos.

Escuelas Nros 1, 9 y 15.

Consejo Escolar de Santa Cruz.

Escuelas Nros 2, 6 y 16.

Consejo Escolar de Puerto Deseado.

Escuelas Nros 3, 5, 7, 8, 12, 13 y 14.

Consejo Escolar de San Julián.

Escuelas Nros 4 y 11.

Territorio de Tierra del Fuego.

Consejo Escolar de Ashuaia.

Escuelas Nos 1 y 2.-

Territorio de Chubut.

Consejo Escolar de Rawson.

Escuelas Nos 1, 3, 23 y 92.-

Consejo Escolar de Velur.

Escuelas Nos: 5, 7, 13, 21, 45, 53, 64, 4, 12, 34, 39, 46, 85, 9, 10, 11, 35, 48, 52 y 77.-

Consejo Escolar de Puerto Madryn.

Escuelas Nos 27, 28, 56 y 95.-

Consejo Escolar de Esquel.

Escuelas Nos 8, 19, 20, 18, 25, 26, 33, 38, 40, 43, 44, 57, 58, 64, 66, 78, 82, 84, 93, 96, 98, 103 y 111.-

Consejo Escolar de Cholila.

Escuelas Nos 14, 15, 16, 17, 30, 51, 36, 59, 61, 62, 63, 74, 76, 80, 81, 83, 86, 87, 97, 99-100-104-y 107.-

Consejo Escolar de Colonia San Martín.

Escuelas Nos. - 6, 29, 32, 41, 55, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 79, 72, 88, 89, 90, 105, 106, 108, 110 y 94.-

29.- El Consejo Escolar se compondrá de cinco miembros que durarán dos años en sus funciones y elegirán entre ellos un Presidente, un Secretario y un Tesorero, quedando los dos restantes como Vocales.

30.- El Consejo Escolar de Distrito celebrará por lo menos una reunión mensual y tendrá como sede el local de la Inspección o de la escuela que el mismo determine.

4.- Son deberes y atribuciones de los Consejos Escolares de Territorios:

(a) Cuidar de la higiene, de la disciplina y de la moralidad de las escuelas públicas de su Distrito, a cuyo fin

to éstas serán franquizadas en cualquier momento. -

(b). Estimular por todos los medios a su alcance la concurrencia de los niños a las escuelas. -

(c). Velar porque las escuelas se abran en la época reglamentaria y controlar la asistencia y puntualidad del personal directivo y docente. -

(d). Proponer la creación de nuevas escuelas, secciones de grados y cursos para adultos y la clausura o traslado de los existentes. -

(e). Celebrar contratos de locación y renovación de los existentes ad-referendum del H. Consejo. -

(f). Requerir a los propietarios de los edificios ocupados por escuelas, que realicen las mejoras y reparaciones necesarias, procurando que éstas se verifiquen durante las vacaciones. -

(g). Intervenir cuando el H. Consejo les encomiende, en la construcción de los edificios escolares y vigilar todo cuanto atañe a los mismos. -

(h). Promover por los medios que crea convenientes la fundación de sociedades cooperadoras de distrito destinadas especialmente a proporcionar alimentación, vestidos y útiles a los niños necesitados. -

(i). Recaudar las rentas del distrito, procedentes de multas y donaciones o subvenciones particulares, dando cuenta

de su percibo al Consejo Nacional de Educación, y emplear dichas rentas en los objetos que éste determine. —

(j). — Rendir cuenta en una sucursal del Banco de la Nación a la orden conjunta del Presidente y Tesorero. —

(k). — Aceptar ad. referendum del H. Consejo, donaciones de terrenos o edificios para escuelas y con carácter definitivo, las de otra naturaleza; efectos materiales, dinero, etc., etc. —

(l). — Autorizar la realización de festivales, excursiones, concurrencia de las escuelas a actos de carácter patrióticos, quedando terminantemente prohibidos los de carácter particular, político o religioso. —

(ll). — Disponer la instrucción de sumario en la forma prevista por el artículo 3º, incisos a y c del reglamento respectivo. —

(m). — Presidir en Cuerpo o por medio de uno o más de sus miembros las clases públicas y exposiciones de trabajos de las escuelas de su Distrito. —

(n). — Castigar las faltas de cumplimiento de los padres, tutores o encargados de los niños y maestros, a la obligación escolar, asistencia o a cualquier otra ley o reglamento referente a las escuelas del Distrito. — De su resolución podrá reclamarse al Consejo Nacional en el término de tres días, y lo que éste decidiere se efectuará inmediatamente. —

(ñ). — Rendir cuenta al Consejo Nacional de Educación, anualmente, de los fondos escolares que hubieren administrado e

informar sobre el estado de las escuelas de su Distrito.

5.- Los Consejos Escolares a que se refiere esta resolución remitirán las actuaciones en que intervengan a la Inspección Regional respectiva, que, con su informe, las elevará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigor.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por Inspección General de Territorios, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Estadística, Dirección Administrativa y Archívese. - Fdo. - Cerán. - J. A. Córdoba.

15.301

7/929. Jumburins, mayo 22 de 1931. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Declarar nula la resolución de p. 1 de este expediente por considerarla contraria a los intereses del Consejo y ordenar el archivo de estas actuaciones.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Dirección Administrativa, Estadística, El Monitor de la Educación Bonaerense, Inspecciones Generales de la Capital, Provincias y Territorios y archívese. - Fdo. - Cerán. - J. A. Córdoba.

La resolución a que se refiere el precedente